

Convenio corresponde a la Junta de Galicia, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2 Los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma, se integrarán plenamente en la Organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia y con la legislación estatal básica sobre la materia.

3.3 El Director de los Museos o Archivos de titularidad estatal será nombrado por el órgano competente de la Junta de Galicia. Dicho nombramiento será comunicado al Ministerio de Cultura.

3.4 El régimen de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, que ocupan plaza en los mencionados Archivos y Museos, se someterá a la legislación vigente en la materia. El personal facultativo ayudante que sirva destino en plazas que tienen incorporadas funciones en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Audiencias Territoriales continuará desempeñando dichas funciones.

3.5 La Junta de Galicia, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los Archivos y Museos.

3.6 El personal técnico de la Junta de Galicia con destino en los Archivos y Museos referidos en el artículo 1.1, podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio financiados con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e instalaciones

4.1 El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de los Archivos y Museos objeto de este Convenio.

4.2.1 Las inversiones que se realicen en los edificios de los referidos Archivos y Museos y que no supongan la mera conservación de los mismos, serán programadas por el Ministerio de Cultura, previa consulta con los órganos competentes de la Junta de Galicia, que podrá formular las propuestas que estime oportunas a tal efecto. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, o en la forma que, en su caso, se establezca por acuerdo entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia.

Los gastos de personal y funcionamiento que origine la ampliación de los edificios o la puesta en funcionamiento de nuevas sedes serán asumidos por la Junta de Galicia, en la forma que prevea la normativa sobre financiación de los servicios transferidos o gestionados por la Comunidad Autónoma.

4.2.2 En todo caso, la contratación, ejecución y recepción de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado.

4.3 El mantenimiento y conservación de los edificios será competencia de la Junta de Galicia. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones de los correspondientes Archivos y Museos.

5. Actividades culturales

En los Archivos y Museos objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras actividades culturales programadas por la Junta de Galicia o por la Administración del Estado para la ejecución, en este caso, de campañas de ámbito estatal.

6. Organización y comunicación entre Museos y Archivos

6.1 Los Directores de los Museos y Archivos son responsables de la adecuada organización, funcionamiento y actividad investigadora del Centro y de sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.

6.2 El Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia podrán acceder a los Archivos y Museos objeto de este Convenio e inspeccionar el funcionamiento de los mismos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus fines específicos.

6.3 La Junta de Galicia garantizará el mantenimiento de los vínculos de relación existentes entre los Archivos y Museos de titularidad estatal en su territorio y el resto de los Archivos y Museos del Estado.

6.4 La Junta de Galicia establecerá la coordinación conveniente entre los Archivos y Museos de titularidad estatal y las de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios archivísticos y museológicos, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales y de la Comunidad Autónoma de Galicia a los Archivos y Museos objeto de este Convenio.

6.5 El Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia en sus respectivas condiciones de administración titular y administración gestora, se comprometen a mantener un permanente intercambio de información sobre los Archivos y Museos objeto de este Convenio, así como sobre los edificios e instalaciones, situación de los fondos y funcionamiento de los servicios.

6.6 Ambas partes estudiarán las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dichos Museos y Archivos alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin.

7. Final

Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia con seis meses de antelación.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Consejero de Cultura y Deportes, Alfredo Conde Cid.

ANEXO

Relación de Archivos

Archivo del Reino de Galicia, Jardín de San Carlos, La Coruña.
Archivo Histórico Provincial de Lugo, Calle Cambria, sin número, Lugo.

Archivo Histórico Provincial de Orense, Antiguo Palacio Episcopal, calle Hernán Cortés, Orense.

Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, Paseo de Colón, 4, Pontevedra.

Relación de Museos

Museo de Bellas Artes, Sede actual: «Casa del Consulado del Mar», Calle Panaderas, 58, La Coruña. Sede prevista: «Convento de los Capuchinos», Calle Panaderas.

Museo Monográfico del Castro de Viladonga, Castro de Rei (Lugo).
Museo de Artes y Costumbres Populares-Sección del anterior, El Cebreiro, Piedrafita (Lugo).

Museo Arqueológico Provincial de Orense, «Antiguo Palacio Episcopal», Calle Obispo Carrascosa, número 1 (con vuelta a Hernán Cortés), Orense.

Museo de Artes y Costumbres Populares-Sección del anterior, «Casa Martín Vázquez», Entre la calle de Santiago, rúa de Hornos y travesía de la Calleja, Rivadavia (Orense).

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

29974 *ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Excmos. Sres.: El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), dictado en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, fijando un marco normativo homogéneo conducente a incrementar la colaboración entre ambas a través de los oportunos conciertos y, en todo caso, a garantizar los objetivos docentes, asistenciales e investigadores perseguidos por los mismos.

A este fin, la base segunda articula el procedimiento de elaboración de conciertos de colaboración funcional entre cada Universidad y la Entidad de la que depende la Institución Sanitaria a concertar, cuyo proyecto acordado por las dos partes concertantes e informado por el Consejo Social de la Universidad correspondiente será remitido a la Comunidad Autónoma para su aprobación y publicación; competencias estas que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del citado Real Decreto 1558/1986, corresponde desempeñar a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo cuando la respectiva Comunidad Autónoma no haya aún asumido competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades.

En este contexto normativo, y considerando que el contenido y tramitación del proyecto de concierto a que se refiere la presente Orden se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y que el mismo se halla

incurso en el ámbito competencial que resulta de la disposición transitoria octava del mencionado Real Decreto 1558/1986, resulta procedente la aprobación y publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el concierto acordado por la Universidad de Zaragoza con el Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias concertadas, que se insertan a continuación de la presente Orden.

Segundo.—Por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y previo acuerdo y propuesta de las Entidades concertantes, se procederá, en su caso, a la aprobación y publicación de las futuras modificaciones del contenido de los anexos de dicho concierto, a fin de adecuarlos a la realidad universitaria y sanitaria existente en ese momento.

Tercero.—El citado concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL INSALUD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

REUNIDOS

En Madrid, a 20 de octubre de 1989, el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Zaragoza, Profesor doctor don Vicente Camarena Badia, y el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud, Profesor doctor don José Simón Martín, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/1983, de 25 de agosto, que en su artículo 1.º 1, expresa «el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación», estando los estudios de Ciencias de la Salud enmarcados dentro de la educación superior a que se refiere la norma antes citada.

MANIFIESTAN

Uno. Que como consecuencia de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Salud; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, el documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, y la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3.1 del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se determinan mecanismos de coordinación intersectorial que contribuyan a la adecuada formación de los profesionales de la salud en los estudios de pre y posgrado con la consiguiente mayor eficacia del sistema sanitario.

Dos. Que con objeto de que la colaboración entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, tanto de la Seguridad Social como de otras Entidades públicas y privadas, persista y se incremente en su eficacia y, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en el documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras, y en la Orden de 31 de julio de 1987, procede llevar a cabo el presente Concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) en la Comunidad de Aragón. Por lo que respecta a los estudios de la licenciatura en Medicina y Cirugía de pre y posgrado que se cursan en la Facultad de Medicina de Zaragoza y el Colegio Universitario de Huesca. Este Concierto se establece entre la Universidad de Zaragoza y las siguientes Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD u otras que en el futuro se acuerden:

Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.
Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza.
Hospital «San Jorge», de Huesca.
Centro de Atención Primaria «Actur».
Centro de Atención Primaria «Ricardo del Arco».
Centro de Atención Primaria «Almozaraz».
Centro de Atención Primaria «Torre Ramona».
Centro de Atención Primaria «Oviedo».
Centro de Atención Primaria «Daroca».
Centro de Atención Primaria «Alejandro Oliván».

Y los Servicios y Unidades correspondientes.

En relación con los estudios de Diplomado en Enfermería y Fisioterapia, el presente Concierto se establece entre la Universidad de

Zaragoza y las siguientes Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD u otras que en el futuro se acuerden:

a) Para las Escuelas Universitarias de Enfermería:

Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias:

Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.
Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza.
Hospital «San Jorge», de Zaragoza.

b) Para la Escuela Universitaria de Fisioterapia:

Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias:

Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
Hospital «Miguel Servet».

En todo lo concerniente a los datos relativos a la Escuela de Enfermería y Fisioterapia, por lo que respecta al presente Concierto, quedan reflejados en el anexo único que se adjunta.

Para el cumplimiento en el ámbito sanitario de las funciones previstas en el artículo 1.º 2, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias anteriormente citadas establecen el presente Concierto, conforme a los siguientes objetivos:

1. Docentes:

a) Facilitar la máxima utilización de los servicios de los Hospitales y de los Centros de Salud concertados y de los recursos humanos y materiales para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregrado y posgrado favoreciendo la actualización de la mismas y su continua mejora de calidad.

La colaboración se establecerá para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de cualquiera de los tres ciclos universitarios y estudios de posgraduados en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las ciencias de la salud. En el caso de estudios del tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de la investigación sanitaria.

b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

2. Asistenciales:

a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias en Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Farmacia y demás profesiones sanitarias puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

b) Procurar que coincida la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital Clínico Universitario o asociado a la Universidad.

3. De investigación:

a) Potenciar la investigación en las ciencias de la salud, coordinando las actividades de la Universidad de Zaragoza con las de las Instituciones Sanitarias, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de los Departamentos universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los Hospitales y estimulando las vocaciones investigadoras.

A tal efecto, una vez comprobado en la Comunidad Autónoma de Aragón que las Instituciones Sanitarias a concertar reúnen los requisitos establecidos por la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3, punto 1.1, del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se denomina universitario al Hospital Clínico «Lozano Blesa» e inicialmente asociados a la Universidad a los hospitales «Miguel Servet» y «San Jorge», de Zaragoza, y «San Jorge», de Huesca, así como otras Instituciones Sanitarias que puedan concertarse en su día.

Igualmente los Centros de Atención Primaria concertados: Centro de Atención Primaria «Actur», Centro de Atención Primaria «Ricardo del Arco», Centro de Atención Primaria «Almozaraz», Centro de Atención Primaria «Torre Ramona», Centro de Atención Primaria «Oviedo», Centro de Atención Primaria «Daroca» y Centro de Atención Primaria «Alejandro Oliván» serán asociados a la Universidad.

Además de los citados anteriormente, el presente Concierto reconoce como Hospitales y Centros asociados a la Universidad de Zaragoza los que se relacionan para impartir la docencia práctica de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia.

En su virtud, las partes, en la representación que ostentan, llevan a cabo el presente Concierto, conforme a las siguientes estipulaciones y disposiciones.

ESTIPULACIONES

Primera. De las Comisiones:

Comisiones Universidad-Instituciones Sanitarias

1. Dentro del mes siguiente de la publicación del presente Concierto se constituirá una Comisión Paritaria para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

2. Dicha Comisión estará compuesta por un total 12 miembros, designados por las partes convenientes: Universidad de Zaragoza e INSALUD. Dicha Comisión podrá funcionar en Pleno y en Comisión Permanente.

Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de dos tercios o más miembros de las respectivas Comisiones, siendo preciso para que las mismas queden válidamente constituidas con la asistencia de nueve de sus miembros. La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente, durante cada curso académico, por la representación de cada una de las Instituciones, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia.

«El INSALUD o la Universidad nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes sesiones con el visto bueno de su Presidente.»

3. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo decida el Presidente o a instancia de la Universidad o del INSALUD. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias de la Institución que ostente la presidencia, donde se custodiará la documentación.

La citada Comisión Universitaria-Instituciones Sanitarias, encargada de velar por la correcta aplicación del Concierto e interpretación de sus estipulaciones, tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria y, de otro, la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

b) Prever la forma de transformar, reducir o ampliar el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor asociado Médico y/o Profesor asociado de Enfermería y Fisioterapia destinadas al personal de la Institución Sanitaria.

c) Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su caso, la ampliación o reducción de plazas vinculadas o de plazas de Profesor asociado Médico y/o Profesor asociado de Enfermería y Fisioterapia. Dicha propuesta deberá ser remitida al Director general del INSALUD.

d) Proponer el número de plazas de Profesor asociado Médico y/o Profesor asociado de Enfermería y Fisioterapia, pertenecientes a la plantilla de la Universidad, que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.

e) Coordinar la realización de las prácticas clínicas de pregrado y posgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.

f) Elaborar las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales de acuerdo con los servicios concertados y los Departamentos universitarios correspondientes.

g) Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de concursos de los Profesores asociados Médicos y/o Profesores asociados de Enfermería y Fisioterapia.

h) Proponer las fórmulas de participación de Profesor asociado Médico y/o Profesor asociado de Enfermería en los órganos de gobierno de la Universidad que procedan.

i) Proponer la convocatoria de plazas vinculadas de acuerdo con el Real Decreto 1558/1986. Dichas plazas se convocarán con la siguiente correspondencia: Catedrático con Jefe de Servicio; Profesor titular con Jefe de Servicio o Sección. Dicha correspondencia se hará efectiva en la persona que obtenga la plaza, en el marco de la legislación vigente.

j) Proponer las fórmulas de participación en los Consejos de Departamento de los diferentes servicios sanitarios concertados en el presente Concierto que se relacionan con los Departamentos universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

k) Proponer en el caso de Hospitales Asociados y Centros de Atención Primaria las fórmulas de participación de la Universidad en los órganos de dirección de los Hospitales y Centros de Atención Primaria, y de éstos en aquélla.

l) Desarrollar aquellos puntos necesarios para el cumplimiento del presente Concierto no incluidos.

Segunda.—Comisión de coordinación de la investigación:

Uno. En conexión con la estructura y organización de la investigación en la Universidad de Zaragoza, en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza, y en los Hospitales Asociados, se establece una Comisión de Investigación, que estará presidida por un Profesor doctor con funciones asistenciales nombrado por el INSALUD y de

acuerdo con el Rector de la Universidad. Esta Comisión estará integrada por cuatro representantes de la Universidad de Zaragoza elegidos, por una parte, entre los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, y por otra, por la Junta de la Facultad de Medicina, y por cuatro representantes del INSALUD elegidos entre los miembros de las Comisiones de Investigación de cada uno de los Hospitales concertados. Asimismo, se integrarán en la Comisión de Investigación, como miembros de pleno derecho, el Vicerrector de Investigación de la Universidad o persona en quien delegue y un representante del INSALUD.

Dos. Tal como establece el documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, en apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes firmantes de este Concierto acuerdan que la Comisión Universitaria-INSALUD proponga anualmente los porcentajes del presupuesto docente de la Facultad de Medicina (capítulo 2.º: Gastos de bienes corrientes y servicios) y del presupuesto asistencial del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», así como de los Hospitales que en su día se consideren universitarios que se destinarán a investigación en Ciencias de la Salud. La cuarta parte como mínimo de esa dotación económica se dedicará a proyectos de investigación en los que participen los Departamentos de Ciencias Básicas.

Tres. Son funciones de la Comisión de Investigación:

a) Confeccionar el inventario de recursos en investigación, elaborar las propuestas de satisfacción de los mismos, y llevar a cabo el seguimiento de los correspondientes acuerdos y el control de la calidad objetiva de estas propuestas.

b) El establecimiento de prioridades y el seguimiento de los proyectos aprobados, según lo establecido por la legislación vigente.

c) Informar a la Dirección Médica y de Enfermería de los Hospitales concertados, de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras Instituciones, que puedan ser realizados en los Hospitales y Centros concertados, trasladando a los miembros de los Hospitales la información sobre política de becas y financiación de la investigación.

d) Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en los Hospitales e Instituciones Sanitarias concertados, emitiendo los informes correspondientes de carácter científico y económico con su calificación en cuanto a la aceptación y viabilidad de los mismos, así como evaluar los proyectos aprobados.

e) Proponer a los órganos de dirección de las Instituciones Sanitarias concertadas y a la Universidad la utilización de los recursos físicos y humanos de los mismos para hacer efectivos los objetivos en el ámbito de la investigación en coordinación con la función asistencial.

f) La Comisión de Investigación promoverá la integración de los departamentos universitarios de Ciencias Básicas en los proyectos de investigación en Biomedicina, para lo que se destinarán los recursos de ambas Instituciones que procedan, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto dos de esta base segunda.

g) Velar para que los programas de investigación propuestos que se realicen en el Hospital se acomoden a las normas éticas, deontológicas, y, asimismo, aplicar el Real Decreto de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.

h) La Comisión de Coordinación de la investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos de tercer ciclo realicen en la Institución Sanitaria, así como los recursos físicos, humanos y económicos de que disponen al efecto.

i) La Comisión de Investigación realizará un inventario de las actividades desarrolladas en los últimos cinco años de los recursos humanos y materiales de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se deben desarrollar en el siguiente quinquenio, especificando las necesidades de personal, materiales y financiación. Asimismo, elaborará una Memoria que permita proponer programas completos de actuación orientados a la mejor coordinación e integración de líneas de investigación y eventuales iniciaciones de proyectos no contemplados por los Departamentos, pero necesarios para la Universidad y la Institución Sanitaria.

Tercera.—Para el cumplimiento de los requisitos que, tal como se señala en la base 3 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, deben reunir las Instituciones Sanitarias que se concierten y que han sido establecidos por Orden de 31 de julio de 1987, las Entidades titulares de las Instituciones Sanitarias concertadas garantizarán que éstas reúnan los siguientes:

Uno. Unos órganos de dirección agrupados en las siguientes divisiones: Gerencia, División Médica, División de Enfermería y División de Gestión y Servicios Generales. Como órgano colegiado de dirección de cada Hospital existirá una Comisión de Dirección en la que se integrará en su momento el representante de la Universidad, de acuerdo con la base 16 del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio. A su vez, los representantes de las Instituciones Sanitarias incluidas en el Concierto estarán presentes en los órganos de gobierno colegiados de los Centros Universitarios implicados en el mismo.

Dos. Ambas Instituciones se comprometen, de acuerdo con sus competencias y en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de la docencia y la investigación, a disponer de una infraestructura física adecuada compuesta de seminarios, bibliotecas, salas de reuniones, aulas, vestuarios para estudiantes, etc., dotada en los recursos materiales suficientes. Los accesos al Hospital universitario han de ser independientes y definidos para las siguientes actividades y funciones: Acceso de policlínicas, acceso de urgencias y acceso de hospitalización.

Tres. Existencia de protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios, métodos de control y evaluación de la calidad asistencial, programación de actividades por servicios y análisis periódico de la actividad cotidiana de los servicios o unidades y de los índices de funcionamiento. Todos los datos anteriores estarán a disposición de la Comisión Paritaria Universidad-Instituciones Sanitarias, que realizará su seguimiento.

Cuatro. Existencia de la Comisión Central de Garantía de Calidad y de las Comisiones Clínicas Asesoras siguientes: Infección Hospitalaria; Profilaxis y Política Antibiótica; Historias Clínicas; Tejidos y Mortalidad; Farmacia y Terapéutica; Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéuticos, y Docencia.

Cinco. Existencia de un Servicio de Admisión único y centralizado que atienda a las áreas de hospitalización, consultas externas, urgencias y lista de espera.

Cuarta.-Para el cumplimiento de los objetivos que anteceden en el presente Concierto, y teniendo en cuenta el número de estudiantes de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, se concertarán los Servicios de las Instituciones Sanitarias indicadas, que se relacionan igualmente con los Departamentos universitarios en los correspondientes anexos I 1), 2) y 3).

Quinta.-Para la adecuada armonización de los objetivos docentes investigadores y asistenciales, el INSALUD se compromete tras la firma de este Concierto a poner a disposición de la Universidad de Zaragoza, el número necesario de camas y servicios disponibles para la docencia, que aseguren los ratios objetivos señalados en el Documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidos por las Instituciones Sanitarias concertadas. Por su parte, la Universidad de Zaragoza propondrá al Consejo de Universidades una adecuación progresiva del número de estudiantes que acceden al primer curso, de forma que, a partir de 1 de enero de 1993, se tienda a alcanzar las recomendaciones estimadas por la Comunidad Europea, tanto en la Licenciatura de Medicina como en las Diplomaturas de Enfermería y Fisioterapia.

Las Instituciones firmantes se comprometen a revisar los servicios concertados en función de la variación significativa del número de estudiantes y de las camas disponibles para la docencia. Todo ello en función de los ratios objetivos señalados en el Documento de Criterios y de lo que se estipula en las disposiciones del presente Concierto.

Sexta.-Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Zaragoza en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios son exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, se establecen en el presente Concierto las plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad de Zaragoza, estableciéndose la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones, según se enumera en el anexo II.

Séptima.-En cuanto a lo estipulado en la base sexta, referente a plazas de Profesorado de Escuelas Universitarias de Enfermería y Fisioterapia, la correlación docente asistencial se establecerá en relación con su titulación académica como Licenciado Superior y, en su caso, Doctor y/o Especialista, o como Diplomado de Enfermería o Fisioterapia en sus áreas propias.

A estos efectos, los del primer grupo se vincularán a una plaza asistencial de las áreas asistenciales reconocidas en el anexo I que se correspondan con el área de conocimiento a la que la plaza está adscrita y con las funciones docentes asignadas a la misma, y los Diplomados en Enfermería y Fisioterapia se vincularán a las plazas asistenciales de las áreas de Cuidados de Enfermería y Fisioterapia.

Octava.-Sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas al Gobierno de la Nación y a otros órganos administrativos, y en el marco de la legislación vigente, quedan vinculadas las plazas que contempla el presente Concierto (anexos II y III). Dicha vinculación comporta, dentro de una adecuada equiparación docente-asistencial, los derechos y obligaciones a que hubiere lugar en el orden académico, asistencial y económico. Todo ello según criterios de responsabilidad, dedicación y cualificación.

Cualquier ampliación, reducción o transformación de plazas vinculadas que se produzca a partir de la publicación del presente Concierto se realizará mediante propuesta de la Comisión Paritaria Universidad-INSALUD, a la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

previo acuerdo de la Dirección General del INSALUD. En el primer supuesto, la propuesta de la Comisión respecto a la convocatoria de plazas se realizará de acuerdo con las necesidades de la Universidad y la Institución Sanitaria, y observando la siguiente correspondencia: Catedrático con Jefe de Servicio, Profesor titular con Jefe de Servicio o de Sección. Dicha correspondencia se efectuará en la persona que obtenga la plaza y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Novena. A los Catedráticos o Profesores titulares que a la entrada en vigor del presente Concierto pertenezcan a un área de conocimiento de Enseñanzas Clínicas de las Ciencias de la Salud y posean el título de alguna de las especialidades relacionadas con su área de conocimiento, y no ocupen plaza asistencial, el INSALUD les asignará una plaza asistencial de la especialidad que proceda, dentro del área de Salud al que pertenece el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», en un plazo no superior a doce meses (anexo III).

Décima. Las convocatorias de plazas de Profesores asociados se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos de acuerdo con los baremos establecidos en los anexos IV y V.

Cada año se procederá a la revisión del número de plazas de Profesor asociado Médico y/o Profesores asociados de Enfermería y Fisioterapia en función de nuevas o diferentes necesidades docentes o investigadoras que se determinará con la suficiente antelación. El Profesor asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria.

Undécima. Los Profesores asociados serán contratados por la Universidad de Zaragoza conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el presente Concierto. El primer contrato tendrá una duración de un año, y tras la oportuna evaluación, podrá ser sustituido por otro con una duración de cuatro años renovables por igual periodo.

Al finalizar cada curso académico la Comisión evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, el rendimiento del Profesorado asociado de Facultad de Medicina y Profesorado asociado de Escuela de Enfermería y Fisioterapia, pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato.

Duodécima. Las Comisiones de Docencia y Doctorado de las Entidades que suscriben el presente Concierto elaborarán los procedimientos que permitan, por una parte, a los profesionales de las diferentes áreas en Ciencias de la Salud que posean el título de especialistas el acceso al Doctorado, y por otra a los ayudantes y Profesores Universitarios la obtención del título de Especialista en la correspondiente área de conocimiento a la que estén adscritos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente que les sea de aplicación.

Decimotercera. Uno.-La Universidad de Zaragoza iniciará la implantación progresiva de la reforma curricular de los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía, siguiendo el proyecto presentado por el Consejo de Universidades, estableciendo los ratios teórico-prácticos de las disciplinas que se contemplan para el primer, segundo y tercer ciclos, que incluyen los estudios de pre y postgrado.

Dos.-Los Departamentos Universitarios en donde se integran las áreas de conocimiento que se corresponden con las áreas asistenciales afectadas por el Concierto, elaborarán un Catálogo de Objetivos Docentes de Prácticas Clínicas, que considerarán las propuestas de las Asociaciones de Estudiantes y será ratificada por la correspondiente Comisión de Docencia.

Tres.-La Comisión Universidad-Instituciones Sanitarias creará según Concierto, evaluará anualmente los resultados y propondrá las medidas necesarias para obtener los mejores resultados.

Cuatro.-En cualquier caso se considera el hecho de que el sujeto pasivo de la docencia práctica en las Ciencias de la Salud lo constituye el ser humano y, por lo tanto, con los derechos que le ampara la Constitución y el Código de Deontología Médica sobre libertad e intimidad, entre otros, así como los derivados de su condición de enfermo.

Decimocuarta. Uno.-La plantilla del Profesorado de la Universidad de Zaragoza que queda afectada por el presente Concierto constará de Profesorado permanente, constituido por Catedráticos y Profesores titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias del Distrito y Profesorado no permanente, constituido por Profesores asociados en Ciencias de la Salud que desempeñen su actividad profesional en las distintas áreas Sanitarias y de las Ciencias de la Salud. En cualquier caso estarán integrados orgánica y funcionalmente en el Departamento universitario que corresponda a efectos académicos y a efectos asistenciales, en los servicios a que pertenezca.

Dos.-El Profesorado permanente de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Zaragoza, adscrito a la Facultad de Medicina y a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, que queda afectado por el presente Concierto (anexos I.a y II.b), formará parte de la plantilla orgánica del área de Salud a la que pertenece el Hospital Clínico Universitario.

Tres.-La convocatoria de plazas vinculadas se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuatro.-La Universidad de Zaragoza recabará del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de los incrementos presupuestarios correspondientes, aumentar la dotación de la plantilla docente para

lograr ratios profesor/estudiante 1/10 inicialmente, reduciéndolos progresivamente en la medida que descienda el número de estudiantes hasta el 1/3 que es el índice recomendado.

Cinco.-La provisión de plazas de Profesor asociado en Ciencias de la Salud se realizará mediante concurso entre facultativos especialistas y Diplomados en Enfermería o Fisioterapia del área de conocimiento y área de Salud al que correspondan dichas plazas. En cualquier caso se aplicará lo que se establece en el presente Concierto y que servirá de base a la convocatoria (anexos IV, V.a y V.b).

Seis.-La eventual adscripción de ayudantes a los Departamentos universitarios relacionados con los Servicios Hospitalarios de las Instituciones Sanitarias objeto de este Concierto, a funciones docentes o de investigación en los Hospitales concertados, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD. Dicha Comisión decidirá en cada caso la actividad asistencial que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente.

Siete.-Finalizado cada curso académico y antes de comenzar el siguiente, la Comisión Universidad-Instituciones Sanitarias, de acuerdo con el seguimiento del presente Concierto realizado durante el curso, propondrá las modificaciones pertinentes del mismo que contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos y todos aquellos que redunden en una mejora de la asistencia, docencia e investigación en el área de las Ciencias de la Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las modificaciones acordadas se añadirán como anexo al presente Concierto y servirán de base a un nuevo texto refundido, de acuerdo con el Real Decreto 1558/1986.

Decimoquinta. Uno.-Por parte de la Universidad de Zaragoza y el INSALUD se ponen a disposición de las Entidades e Instituciones Sanitarias concertadas, la infraestructura y Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, que se contemplan en el Documento de Criterios Generales, con la finalidad de racionalizar el uso de los medios e instalaciones disponibles y obtener el máximo aprovechamiento de los mismos.

Dos.-Las Instituciones Sanitarias concertadas y la Universidad de Zaragoza aportarán, de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión Universidad-Instituciones Sanitarias, los medios necesarios que permitan desarrollar los proyectos aprobados por la Comisión de Investigación.

CLAUSULA ADICIONAL

En relación con las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia no contempladas en el presente Concierto se hace expresa mención a su inclusión cuando los Departamentos Ministeriales competentes desarrollen los procesos de su integración en la Universidad y se regule el procedimiento de su transferencia o adscripción.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera.-Mientras se procede a la reforma curricular, el Concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud en la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollará en dos fases:

Fase primera.-Hasta la entrada en vigor del nuevo plan de estudios:

El ámbito de aplicación del presente Concierto comprende el período completo de prácticas del segundo ciclo. La enseñanza práctica clínica del primer ciclo se impartirá en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» y en el Hospital «San Jorge», de Huesca.

En ambos ciclos la responsabilidad de dicha docencia práctica recaerá en los correspondientes Profesores permanentes y en los Profesores asociados contratados por la Universidad de Zaragoza.

Fase segunda.-A partir de la entrada en vigor del nuevo plan de estudios:

La contratación por parte de la Universidad de Zaragoza de Profesores asociados en Ciencias de la Salud se realizará según la normativa legal al respecto, teniendo en cuenta las propuestas emitidas por la Comisión Paritaria Universidad-Instituciones Sanitarias, así como las encuestas de evaluación del profesorado.

Segunda.-Tras la entrada en vigor del presente Concierto, la Comisión Paritaria Universidad-Instituciones Sanitarias propondrá los cambios de denominación de Hospitales Asociados por Hospitales Universitarios que, en su caso, procedan, que necesariamente deberán ser acordados posteriormente por las Instituciones implicadas.

FORMULA DE RENOVACION

El presente Concierto será de aplicación una vez que sea aprobado y publicado. Tendrá una vigencia anual prorrogable automáticamente, salvo que se denuncie por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad y de obligarse a su exacto cumplimiento firman en triple ejemplar el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.-El Rector de la Universidad de Zaragoza, Vicente Camarena Badía.-El Director general del INSALUD, José Simón Martín.

ANEXO I

Servicio/Unidad	Área de conocimiento
Institución Sanitaria: Hospital Clínico Universitario	
SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN SANITARIA QUE SE CONCIERTA	
<i>Área Asistencial de Medicina</i>	
Medicina Interna	Medicina.
Neurología	Medicina.
Aparato Digestivo	Medicina.
Cardiología	Medicina.
Endocrinología-Dietética y Nutrición	Medicina, Nutrición y Bromatología.
Nefrología	Medicina.
Neumología	Medicina.
Psiquiatría	Psiquiatría.
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	Medicina y Cirugía.
Reumatología	Medicina.
Hematología Clínica	Medicina.
Inmunología Clínica	Medicina e Inmunología.
Enfermedades Infecciosas	Medicina, Microbiología y Parasitología.
Oncología Médica	Medicina.
<i>Área Asistencial de Cirugía</i>	
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía.
Traumatología y Ortopedia	Cirugía.
Oftalmología	Cirugía.
Otorrinolaringología	Cirugía.
Urología	Cirugía.
Neurocirugía	Cirugía.
Cirugía Torácica	Cirugía.
Cirugía Cardiovascular	Cirugía.
Cirugía Vascul ar Periférica	Cirugía.
Cirugía Maxilofacial	Cirugía.
<i>Área Asistencial Materno-Infantil</i>	
Ginecología	Obstetricia y Ginecología.
Obstetricia	Obstetricia y Ginecología.
Pediatría	Pediatría.
Neonatología	Pediatría.
Unidad Medicina Fetal, Diagnóstico Prenatal y Reproducción Humana	Obstetricia y Ginecología y Genética.
Cirugía Pediátrica	Cirugía Pediátrica.
<i>Área Asistencial de Servicios Comunes</i>	
Laboratorio Central:	
Unidad de Bioquímica Clínica	Fisiología.
Unidad de Endocrinología	Fisiología.
Unidad de Hematología	Fisiología.
Genética	Genética.
Inmunología	Inmunología.
Microbiología	Microbiología.
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica.
Farmacia Hospitalaria	Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Farmacia Clínica	Farmacología.
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública.
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.
Radioterapia y Oncología	Radiología y Medicina Física.
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física.
Cuidados Intensivos	Medicina y Cirugía.
Anestesia y Reanimación	Farmacología y Cirugía.
Urgencias	Medicina y Cirugía.
Rehabilitación	Radiología y Medicina Física.

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Servicio/Unidad	Área de conocimiento
<i>Área de Cuidados de Enfermería</i>		Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física.
Salas de Hospitalización	Enfermería.	Cuidados Intensivos	Medicina y Cirugía.
Quirófanos	Enfermería.	Anestesia y Reanimación	Farmacología y Cirugía.
Unidades Especiales:		Urgencias	Medicina y Cirugía.
UVI	Enfermería.	Rehabilitación	Radiología y Medicina Física.
Reanimación	Enfermería.	Consultas Externas	-
C. de Esterilización	Enfermería.	<i>Área de Cuidados de Enfermería</i>	
Consultas Externas	Enfermería.	Salas de Hospitalización	Enfermería.
Urgencias	Enfermería.	Quirófanos	Enfermería.
<i>Área Asistencial de Fisioterapia</i>		Unidades Especiales:	
	Fisioterapia.	UVI	Enfermería.
Institución Sanitaria: Hospital «Miguel Servet»		Reanimación	Enfermería.
SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN SANITARIA QUE SE CONCIERTA		C. de Esterilización	Enfermería.
<i>Área Asistencial de Medicina</i>		Consultas Externas	Enfermería.
Medicina Interna	Medicina.	Urgencias	Enfermería.
Neurología	Medicina.	<i>Área Asistencial de Fisioterapia</i>	
Aparato Digestivo	Medicina.		-
Cardiología	Medicina.	Institución Sanitaria: Hospital «San Jorge» (Huesca)	
Endocrinología-Dietética y Nutrición	Medicina, Nutrición y Bromatología.	SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN SANITARIA QUE SE CONCIERTA	
Nefrología	Medicina.	<i>Área Asistencial Materno-Infantil</i>	
Neumología	Medicina.	Ginecología	Obstetricia y Ginecología.
Psiquiatría	Psiquiatría.	Obstetricia	Obstetricia y Ginecología.
Dermatología Medico-Quirúrgica y Venereología	Medicina y Cirugía.	Pediatría	Pediatría.
Reumatología	Medicina.	Neonatalogía	Pediatría.
Hematología Clínica	Medicina.	<i>Área Asistencial de Servicios Centrales</i>	
Inmunología Clínica	Medicina e Inmunología.	Laboratorio Central:	
Enfermedades Infecciosas	Medicina, Microbiología y Parasitología.	Unidad de Bioquímica Clínica	Bioquímica.
Oncología Médica	Medicina.	Unidad de Hematología	Ciencias Morfológicas.
<i>Área Asistencial de Cirugía</i>		Unidad de Bacteriología	Microbiología.
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía.	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica.
Traumatología y Ortopedia	Cirugía.	Farmacia Hospitalaria	Farmacología y Tecnología Farmacéutica.
Oftalmología	Cirugía.	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública.
Otorrinolaringología	Cirugía.	Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.
Urología	Cirugía.	Radioterapia y Oncología	Radiología y Medicina Física.
Neurocirugía	Cirugía.	Cuidados Intensivos	Medicina y Cirugía.
Cirugía Torácica	Cirugía.	Anestesia y Reanimación	Farmacología y Cirugía.
Cirugía Cardiovascular	Cirugía.	Urgencias	Medicina y Cirugía.
Cirugía Vascular Periférica	Cirugía.	Rehabilitación	Radiología y Medicina Física.
Cirugía Maxilofacial	Cirugía.	<i>Área Asistencial de Medicina</i>	
<i>Área Asistencial Materno-Infantil</i>		Medicina Interna	Medicina.
Ginecología	Obstetricia y Ginecología.	Medicina Interna	-
Obstetricia	Obstetricia y Ginecología.	Endocrinología	-
Pediatría	Pediatría.	Dermatología	-
Neonatalogía	Pediatría.	Alergología	-
Unidad Medicina Fetal, Diagnóstico Prenatal y Reproducción Humana	Obstetricia y Ginecología y Genética.	Neurología	Medicina.
Reproducción Humana	Genética.	Aparato Digestivo	Medicina.
Cirugía Pediátrica	Cirugía Pediátrica.	Cardiología	Medicina.
<i>Área Asistencial de Servicios Comunes</i>		Nefrología	Medicina.
Laboratorio Central:		Neumología	Medicina.
Unidad de Bioquímica Clínica	Fisiología.	Reumatología	Medicina.
Unidad de Endocrinología	Fisiología.	Reumatología Clínica	Medicina.
Unidad de Hematología	Fisiología.	Hematología Clínica	Medicina.
Genética	Genética.	<i>Área Asistencial de Cirugía</i>	
Inmunología	Inmunología.	Cirugía General	Cirugía.
Microbiología	Microbiología.	Cirugía Vascular	Cirugía.
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica.	Traumatología y Ortopedia	Traumatología y Cirugía Ortopédica.
Farmacia Hospitalaria	Farmacología y Tecnología Farmacéutica.	Oftalmología	Oftalmología.
Farmacología Clínica	Farmacología.	Otorrinolaringología	«Otorrinolaringología».
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Urología	«Urología».
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.		
Radioterapia y Oncología	Radiología y Medicina Física.		

ANEXO II

ANEXO IIa

Relación de plazas vinculadas y Profesores que las ocupan (base 6 y 7) a la entrada en vigor del presente concierto

Área asistencial			Área docente			
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento universitario	Área de conocimiento	Cuerpo	Nombre y apellidos
Aparato digestivo	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Ricardo Sáinz Samitier.
Aparato digestivo	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Félix Barrao Comps.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Santiago Ramón y Cajal.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	A. Arraiza Goicoechea.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	J. M. Morales Asín.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Miguel Rubio Nacher.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Adjunto	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Jesús Lázaro Pérez.
Cardiología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	Ignacio Ferreira Montero.
Cardiología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Alfonso del Río Ligorit.
Cardiología	Hospital Clínico	Adjunto	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Gonzalo Rodrigo Trallero.
Cirugía General Ap. Dig. A.	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Cirugía	Cirugía	Catedráticos de Universidad	Ricardo Lozano Mantecón.
Cirugía General Ap. Dig. A.	Hospital Clínico	Adjunto	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	José C. Salinas Payer.
Cirugía General Ap. Dig. A.	Hospital Clínico	Adjunto	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Javier Deus Fondevilla.
Cirugía General Ap. Dig. B.	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Cirugía	Cirugía	Catedráticos de Universidad	Manuel González González.
Cirugía General Ap. Dig. B.	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Francisco A. García Gil.
Cirugía General Ap. Dig. B.	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Mariano Martínez Díez.
Cirugía Cardiovascular	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Julio Suárez Almozara.
Cirugía Vasculuar	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Enfermería	Enfermería	Titulares de Escuela Universitaria	Miguel Azcona Elizalde.
Cuidados Intensivos	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Antonio Millastre Benito.
Cuidados Intensivos	Hospital Clínico	Adjunto	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Miguel A. Suárez Pimilla.
Dermatología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	José Marrón Gasca.
Dermatología	Hospital Clínico	Adjunto	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Matilde Grasa Jordán.
Dermatología	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	F. Carapeto Márquez Prado.
Documentación Clínica						
Archivo	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Biomedicina	Medicina Preventiva	Titulares de Universidad	Guillermo Marco Aragües
Endocrinología y Nutrición	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Manuel Navarro Antolín.
Endocrinología y Nutrición	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Eduardo Faure Noguera.
Farmacología Clínica	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Farmacología Médica Legal	Farmacología	Catedráticos de Universidad	M. Bartolomé Rodríguez.
Farmacología Clínica	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Farmacología	Titulares de Universidad	M. Mateo Arrizabalaga.
Farmacología Clínica	Hospital Clínico	Adjunto	Farmacología Médica Legal	Farmacología	Titulares de Universidad	Blanca Sinues Porta.
Hematología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	Martín Gutiérrez Martín.
Hematología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Francisco Gómez Casal.
Hematología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Soledad Romero Colas.
Inmunología Clínica	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Inmunología	Titulares de Universidad	Luis Larrad Mur.
Laboratorio Central	Hospital Clínico	Adjunto	Biomedicina	Fisiología	Titulares de Universidad	Isabel Orden Gonzalo.
Laboratorio Central	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Fisiología	Titulares de Universidad	Jesús Escameiro Marcén.
Laboratorio Central	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Fisiología	Titulares de Universidad	Armando Giner Soria.
Laboratorio Central	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Fisiología	Titulares de Universidad	Gertrudis Juste Rullo.
Laboratorio Central	Hospital Clínico	Adjunto	Biomedicina	Fisiología	Titulares de Universidad	Enrique Martínez Ballarín.
Medicina Interna	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	José L. Hortells Aznar.
Medicina Interna A	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	Pedro Cía Gómez.
Medicina Interna B	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	José Bueno Gómez.
Medicina Interna Infecciosos	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Luis Franco Alcalde.
Medicina Interna Patología General	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Medicina	Medicina	Catedráticos de Universidad	Gabriel Guillén Martínez.
Medicina Nuclear	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Titulares de Universidad	Javier Banzo Marraco.

Area asistencial			Area docente			
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento universitario	Area de conocimiento	Cuerpo	Nombre y apellidos
Medicina Nuclear	Hospital Clínico	Adjunto	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Titulares de Universidad	Dolores Abos Olivares.
Medicina Nuclear	Hospital Clínico	Adjunto	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Titulares de Universidad	Araceli Hernández Vitoria.
Medicina Preventiva	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Medicina Preventiva	Catedráticos de Universidad	Luis I. Gómez López.
Medicina Preventiva	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Biomedicina	Medicina Preventiva	Titulares de Universidad	Milagros Bernal Pérez.
Medicina Preventiva	Hospital Clínico	Adjunto	Enfermería	Enfermería	Titulares de Escuela Universitaria	Carlos Aibar Remón.
Microbiología	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Biomedicina	Microbiología	Catedráticos de Universidad	Rafael Gómez Lus.
Microbiología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Biomedicina	Microbiología	Catedráticos de Universidad	M. Carmen Rubio Calvo.
Microbiología	Hospital Clínico	Adjunto	Biomedicina	Microbiología	Titulares de Universidad	Francisco J. Castillo García.
Microbiología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Biomedicina	Microbiología	Titulares de Universidad	Antonio Clavel Parilla.
Nefrología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Jesús Cebollada Muro.
Neumología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Francisco J. Suárez Pinilla.
Neumología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Francisco Dongel López.
Neurocirugía	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Catedráticos de Universidad	Vic. Calatayud Maldonado.
Neurocirugía	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Juan A. Redondo Marco.
Neurocirugía	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	J. Villagrasa Compaired.
Neurología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Francisco Morales Asim.
Neurología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Felicito García Alvarez.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Catedráticos de Universidad	Ernesto Fabre González.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Catedráticos de Universidad	Hcracho Martínez Hernández.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Catedráticos de Universidad	Hcracho Martínez Hernández.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Titulares de Universidad	Faustino Pérez López.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Titulares de Universidad	Pilar Pérez Hiraldo.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Titulares de Universidad	Marcial Horno Gimeno.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Médico Adjunto	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Titulares de Universidad	Marcial Horno Gimeno.
Obstetricia y Ginecología	Hospital Clínico	Médico Adjunto	Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Titulares de Escuela Universitaria	F. Martínez Casamayor.
Oftalmología	Hospital Clínico	Jefe de Servicios Func.	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	A. Palomar Gómez.
Oncología Médica	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Alejandro Tres Sánchez.
Otorrinolaringología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	M. Valles Varela.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Manuel Bueno Sánchez.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Catedráticos de Universidad	José Pérez González.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Catedráticos de Universidad	José Pérez González.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Antonio Sarriá Chueca.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Jesús Garagorri Otero.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Valero Pérez Chóliz.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Valero Pérez Chóliz.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	Carlos Baselga Asensio.
Pediatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Pediatría	Titulares de Universidad	José L. Olivares López
Pediatría	Hospital Clínico	Adjunto	Enfermería	Enfermería	Titulares de Escuela Universitaria	José L. Olivares López
Psiquiatría	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Medicina	Psiquiatría	Catedráticos de Universidad	Jesús Fleta Zaragoza.
Psiquiatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Psiquiatría	Catedráticos de Universidad	Antonio Seva Díaz.
Psiquiatría	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Medicina	Psiquiatría	Titulares de Universidad	Antonio Lobo Suate.
Psiquiatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Psiquiatría	Titulares de Universidad	Amadeo Sánchez Blánquez.
Psiquiatría	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Medicina	Psiquiatría	Titulares de Universidad	Federico Dourdil Pérez.

Area asistencial				Area docente		
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento universitario	Area de conocimiento	Cuerpo	Nombre y apellidos
Radiodiagnóstico	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Catedráticos de Universidad	Francisco Marín Górriz.
Radiodiagnóstico	Hospital Clínico	Jefe Departamento	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Titulares de Universidad	José L. Villavieja Atance.
Radioterapia y Oncología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Radiología Médica Física	Titulares de Universidad	Angel Castillo Ramírez.
Rehabilitación	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Fisiatría y Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Catedráticos de Universidad	Pedro Astrón Iribarren.
Rehabilitación	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Fisiatría y Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Titulares de Escuela Universitaria	Mariano Marín Redondo.
Rehabilitación	Hospital Clínico	Adjunto	Enfermería	Enfermería	Titulares de Escuela Universitaria	Luis Jiménez Sahillas.
Traumatología y Ortopedia	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Catedráticos de Universidad	Fernando Seral Iñigo.
Traumatología y Ortopedia	Hospital Clínico	Jefe de Sección	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Daniel Palanca Martín.
Urología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	José G. Valdivia Uria.
Urología	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares de Universidad	Francisco J. Romero Fernández.

ANEXO IIb

Relación de Profesores que ocupan plaza vinculada «ad personam» a la entrada en vigor del presente concierto

Area asistencial				Area docente		
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento universitario	Area de conocimiento	Cuerpo	Nombre y apellidos
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	Médico Adjunto	Ciencias Morfológicas	Ciencias Morfológicas	Titulares de Universidad	M. Carmen Pérez Castejón.
Toxicología y Medicina Legal	Hospital Clínico	Jefe de Servicio	Farmacología Médica Legal	Toxicología Médica Legal	Catedráticos de Universidad	Maria Castellano Arroyo.

ANEXO III

ANEXO IIIa

Relación de Profesores de los Cuerpos Docentes a los que se les aplica la Disposición transitoria 4.1 del Real Decreto 1558/1986

Area asistencial				Area docente		
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento universitario	Area de conocimiento	Cuerpo	Nombre y apellidos
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	-	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	M. J. Morandeira Garcia.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	-	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Manuel Moros Garcia.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	-	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Francisco J. Ortego Fernández.
Anatomía Patológica	Hospital Clínico	-	Biomedicina	Anatomía Patológica	Titulares de Universidad	Virginia Gómez Aracil.
Medicina Interna	Hospital Clínico	-	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	J. A. Amiguet García.
Nefrología	Hospital Clínico	-	Medicina	Medicina	Titulares de Universidad	Domingo J. Díez Martínez
Psiquiatría	Hospital Clínico	-	Medicina	Psiquiatría	Titulares de Universidad	Carlos Morales Blázquez.

ANEXO IV

Currículum normalizado

	Puntos
A) Currículum académico:	
Grado de Licenciatura o Tesina.	
Premio Extraordinario de Licenciatura.	
Tesis Doctoral.	
Premio Extraordinario de Doctorado.	
Máximo currículum académico	20
B) Actividad docente:	
Médico Interno (1).	
Profesor encargado de curso (1).	
Profesor Colaborador (1).	
Profesor Ayudante de Clases Prácticas (1).	
Profesor Asociado Médico (1).	
Máximo	10
Impartición de Cursos Monográficos del Doctorado (2).	
Otros cursos (2).	
Máximo de la actividad docente	20
C) Actividad asistencial:	
Jefe de Servicio (3).	
Jefe de Servicio (3).	
Jefe de Sección (3).	
Especialista de Área o Médico Adjunto (3).	
Curso de Perfeccionamiento (4).	
Ponente de Mesas Redondas o Reuniones Científicas (5).	
Antigüedad y Dedicación en la Plaza Asistencial (6).	
Oposiciones ganadas dentro de la Especialidad y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» (7).	
Máximo de la actividad asistencial	20
D) Actividad científica e investigadora:	
Publicaciones en revista extranjera (8).	
Publicaciones en revista nacional (8).	
Comunicaciones a Congresos Internacionales (9).	
Comunicaciones a Congresos Nacionales (9).	
Proyectos de Investigación patrocinados por Organismos Oficiales (10).	
Becas y Premios Oficiales (10).	
Máximo en la actividad científica-investigadora ...	20

- (1) Una por cada año.
- (2) Por curso.
- (3) De las Instituciones del Insalud y otros Centros Oficiales un máximo de 3 puntos.
- (4) Estancias de más de quince días en Centros acreditados hasta un máximo de 3 puntos.
- (5) Máximo 3 puntos.
- (6) Por año, máximo de 10 puntos.
- (7) Máximo 2 puntos.
- (8) Por ubicación.
- (9) Por comunicación.
- (10) Por beca o premio.

ANEXO V

Anexo V a

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS DE ENFERMERIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Requisitos indispensables para optar al presente concurso

1. Ser Diplomado Universitario en Enfermería.
2. Pertener a la plantilla con plaza en propiedad del Centro asistencial en el que se oferta la plaza docente.
3. Poseer una experiencia profesional mínima de cinco años.

Experiencia profesional ()*

1. Por año trabajado con plaza en propiedad	2 (a)
2. Por mes trabajado como contratado	0,1 (b)
3. Por servicios prestados en áreas de hospitalización y servicios especiales	1 (c)
4. Por servicios prestados en servicios generales	0,5 (d)

La puntuación de este apartado supone un 50 por 100 del baremo final.

Currículum académico

1. Expediente académico (**).	
2. Título de especialidad de Enfermería expedido por el MEC	0,5 (e)
3. Otras titulaciones académicas	0,25 (e)
4. Otros méritos (a valorar por la Comisión hasta un máximo de 1 punto)	

La puntuación de este apartado supone un 20 por 100 del baremo final.

Docencia e investigación

1. Experiencia Docente en Escuela Universitaria en Enfermería	2 (f)
2. Cursos recibidos de capacitación docente	1 (g)
3. Cursos recibidos de Enfermería con una duración mínima de treinta y cinco horas en alguno de los siguientes apartados	0,1 (h)
Salud Pública.	
Enfermería Fundamental.	
Pediatría y Puericultura.	
Psiquiatría (Salud Mental).	
Ginecología y Obstetricia.	
Geriatría.	
Gestión y Administración.	
4. Cursos y sesiones impartidas en Enfermería	0,5 (i)
5. Otros cursos impartidos	0,1 (j)
6. Trabajos científicos de Enfermería publicados en revistas nacionales o extranjeras	0,2
7. Comunicaciones de Enfermería presentadas a Congresos y refrendadas en el libro de actas del mismo ...	0,1

La puntuación de este apartado supone un 30 por 100 del baremo final.

Entrevista personal

Los aspirantes previamente seleccionados realizarán una entrevista con una Comisión Paritaria formada a tal fin.

(*) Toda la experiencia profesional está referida a los últimos cinco años.

(**) La puntuación de este apartado será la resultante de dividir la suma de las calificaciones del currículum por el número de asignatura según sea: Aprobado (1 punto), notable (2 puntos), sobresaliente (3 puntos), matrícula de honor (4 puntos).

- (a) Puntos por año hasta un máximo de 10.
- (b) Puntos por mes completo hasta un máximo de 6.
- (c) Puntos por año hasta un máximo de 5.
- (d) Puntos por año hasta un máximo de 2,5.
- (e) Los puntos referidos en estos apartados son por títulos sin presentar límite.
- (f) Puntos por curso impartido hasta un máximo de 10.
- (g) Puntos por curso recibido, con un mínimo de veinte horas por curso, hasta un máximo de 5.
- (h) Puntos por curso recibido hasta un máximo de 2.
- (i) Puntos por curso o seminario impartido hasta un máximo de 5.
- (j) Puntos por curso impartido hasta un máximo de 1.

Anexo V b

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS DE FISIOTERAPIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Requisitos indispensables para optar al presente concurso

1. Ser Diplomado Universitario en Fisioterapia.
2. Pertener a la plantilla con plaza en propiedad del Centro asistencial en el que se oferta la plaza docente.
3. Poseer una experiencia profesional mínima de cinco años como Fisioterapeuta.

Experiencia profesional

1. Por año trabajado con plaza en propiedad en Servicio de Rehabilitación	2 (a)
---	-------

2. Por mes trabajado como contratado en Servicio de Rehabilitación 0,1 (b)

La puntuación de este apartado supone un 50 por 100 del baremo final.

Curriculum académico

1. Expediente académico (*) 0,5 (c)
2. Otros títulos de especialistas expedidos por el MEC 0,25 (c)
3. Otras titulaciones académicas 0,25 (c)
4. Otros méritos (a valorar por la Comisión hasta un máximo de 1 punto).

La puntuación de este apartado supone un 20 por 100 del baremo final.

Docencia e investigación

1. Experiencia Docente en Escuela Universitaria en Fisioterapia 2 (d)
2. Cursos recibidos de capacitación docente 1 (e)
3. Cursos recibidos de Fisioterapia con una duración mínima de treinta y cinco horas 0,1 (f)
4. Cursos y sesiones impartidas en Fisioterapia 0,5 (g)
5. Otros cursos impartidos 0,1 (h)
6. Trabajos científicos de Fisioterapia publicados en revistas nacionales o extranjeras 0,2
7. Comunicaciones de Fisioterapia presentadas a Congresos y refrendadas en el libro de actas del mismo 0,1

La puntuación de este apartado supone un 30 por 100 del baremo final.

Entrevista personal

Los aspirantes previamente seleccionados realizarán una entrevista con una Comisión Paritaria formada a tal fin.

(*) La puntuación de este apartado será la resultante de dividir la suma de las calificaciones del curriculum por el número de asignaturas según sea: Aprobado (1 punto), notable (2 puntos), sobresaliente (3 puntos), matrícula de honor (4 puntos).

- (a) Puntos por año hasta un máximo de 10.
- (b) Puntos por mes completo hasta un máximo de 5.
- (c) Los puntos referidos en estos apartados son por títulos sin presentar límite.
- (d) Puntos por curso impartido hasta un máximo de 10.
- (e) Puntos por curso recibido, con un mínimo de veinte horas por curso, hasta un máximo de 5.
- (f) Puntos por curso recibido hasta un máximo de 2.
- (g) Puntos por curso o seminario impartido hasta un máximo de 5.
- (h) Puntos por curso impartido hasta un máximo de 1.

UNIVERSIDADES

29975 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se dispone la publicación del Plan de Estudios de las especialidades de Educación Especial y de Educación Física, de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica.

Aprobado por la Universidad de León el Plan de Estudios de las especialidades de Educación Especial y de Educación Física, de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4.b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1989, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

León, 20 de noviembre de 1989.-El Rector, Juan M. Nieto Nafria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de las especialidades de Educación Especial y de Educación Física, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la Universidad de León

Título al que conducen estos estudios: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Definición de la estructura cíclica de los estudios: Estudios de primer ciclo.

Duración en años académicos: Tres.

Centro responsable de la organización del Plan: Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica.

Carga lectiva total 238,5 créditos (para cada especialidad).

Carga lectiva teórica total (sin considerar la que corresponda a las materias de libre configuración curricular, Real Decreto 1497/1987, artículo 7.º c), que en su totalidad si han sido computados en carga lectiva total): 115,5 créditos en Educación Especial y 105,5 créditos en Educación Física.

Carga lectiva práctica total (sin considerar la que corresponda a las materias de libre configuración curricular, Real Decreto 1497/1987, artículo 7.º c), que en su totalidad si han sido computados en carga lectiva total): 99 créditos en Educación Especial y 109 créditos en Educación Física.

Porcentaje de asignaturas de libre elección: Veinticuatro créditos.

No se exigen trabajo ni examen fin de carrera.

La Universidad asegurará la impartición con carácter voluntario de la asignatura Religión Católica y su pedagogía.